

la persona de la mujer embarazada.

2.º Con la pena de prisión menor si, aunque no la ejerciera, obrase sin consentimiento de la mujer.

3.º Con la pena de arresto mayor si la mujer lo consintiera.

Cuando a consecuencia del aborto resultare la muerte de la mujer embarazada, se impondrán las penas respectivas en su grado máximo, siempre que hubiere mediado imprudencia y no correspondiese mayor pena, conforme al artículo 558. (Este artículo se refiere al que ejecutare por imprudencia temeraria un hecho y que si existe malicia sería un delito.)

Art. 418. La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause será castigada con arresto mayor.

Art. 419. Cuando la mujer causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause para ocultar su deshonor incurrirá en la pena de arresto mayor en su grado mínimo.

Art. 420. El facultativo que, abusando de su arte, causare el aborto o cooperase a él incurrirá respectivamente en las penas señaladas en el artículo 417 y además en multa de 2.500 a 25.000 pesetas.

El farmacéutico que sin la debida prescripción facultativa expidiere un abortivo incurrirá en la pena de multa de 500 a 5.000 pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Presidente y el Secretario de la Federación Nacional de Colegios Oficiales de Practicantes en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria a la Orden de fecha 20 de Mayo último, por virtud de la cual fué creado el diploma de «Enfermero psiquiátrico», en el sentido de que dicho diploma, en lugar de acreditarles como dichos Enfermeros psiquiátricos, lo hagan en concepto de «Practicantes especializados en Psiquiatría» e interesando a la vez de un modo claro y expreso que la aprobación de las materias precisas para obtener el de Enfermero de aquella especialidad, no autorice a sus poseedores para la ejecución de intervenciones médicoquirúrgicas:

Resultando que el verdadero espíritu de la disposición antes citada atiende principalmente a la necesidad de procurar las mayores garantías científicas posibles en el tratamiento intramanicomial de los enfermos mentales, sin que en ningún momento deba atribuírsele propósito de rebajar la función encomendada a cada uno de los diferentes profesionales que intervienen en la asistencia de aquéllos:

Considerando que la concesión del diploma de Enfermero